

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión, correspondiente a la LXV Legislatura, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le fue turnado para su nuevo estudio el proyecto de dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

Esta Comisión, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80, 82, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 288 y demás relativos Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó a su estudio y análisis al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

Tratar el concepto de edificio sustentable requiere un estudio de fondo en la concatenación del término con todo el sistema normativo, lo cual implica el avance de la humanidad en la búsqueda de modos de vida que permitan una convivencia armónica con el medio ambiente y la mitigación de todas las afectaciones que el ser humano ha infringido a la naturaleza para lograr un sano desarrollo, en el que la sostenibilidad sea el criterio bajo el cual se construya la urbanización.

En este sentido, esta dictaminadora acude al método sistemático para lograr la conjunción de las distintas normas existentes en nuestro país y determinar la viabilidad de la inserción del concepto en el marco jurídico vigente, como lo plantea el proponente.

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.

En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

### **ANTECEDENTES**

- I. En Sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 13 de octubre de 2020, el diputado David Bautista Rivera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó iniciativa ante el Pleno de éste Honorable Recinto.
- II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23 numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen, y a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para opinión".
- III. Con fecha 27 de octubre de 2020, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-1-2356 Exp. No. 9290, la Comisión de Vivienda de la LXIV Legislatura, recibió para dictamen la Iniciativa en comento.
- IV. Con fecha 08 de diciembre de 2020, la Comisión de Vivienda de la LXIV Legislatura, discutió el dictamen en sentido positivo de la iniciativa en estudio y remitió a la Mesa Directiva dicho documento aprobado por mayoría de sus integrantes.
- V. Que con fecha 25 de octubre de 2021, esta Comisión de Vivienda recibió de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados el dictamen en calidad de proyecto para su nuevo análisis.
- VI. Que la Mesa Directiva emitió el "*Acuerdo relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las comisiones ordinarias, por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados*", publicado en Gaceta Parlamentaria el 23 de noviembre; mediante el cual establece los criterios para la atención de los asuntos pendientes de aprobación en el Pleno que actualizan la devolución reglamentaria a Comisiones.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

- VII. Que esta Comisión, en su Primera Reunión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2021, aprobó mediante el Acuerdo con relación a los proyectos de dictamen de la LXIV legislatura remitidos por la Mesa Directiva de conformidad con el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, retomar el proyecto para su análisis y, en su caso, aprobación.
- VIII. Mediante oficio de fecha 14 de enero el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), remitió a esta Comisión, opinión técnica jurídica de la Dirección de Estudios Legislativos de dicho Centro con relación a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 71 de la Ley de Vivienda.

### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

El legislador propone:

Incluir el término de “Edificio sustentable”, como aquellas edificaciones de 4 niveles o más, diseñadas pensando en el efecto ecológico y teniendo una práctica respetuosa con el medio ambiente en alguna de las etapas del proceso: diseño, construcción, uso, mantenimiento, rehabilitación, demolición y reciclaje.

Menciona que estas edificaciones, son diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción de un edificio habitacional, teniendo en cuenta prácticas respetuosas con el medio ambiente en cada etapa del proceso: diseño, construcción, mantenimiento, uso, rehabilitación, demolición y reciclaje.

En su exposición de motivos, fundamenta su propuesta bajo lo siguiente:

*“En México, como en la mayoría de los países, los problemas ecológicos como la acelerada centralización poblacional en las ciudades, la sobreexplotación de recursos naturales, la contaminación atmosférica y del agua, así como el exceso de basura sin tratar, provocan daños, en muchos casos irreparables, en el medio ambiente.*

*La fragmentación y la acelerada destrucción de los ecosistemas provocada por los asentamientos urbanos, genera la exposición de los habitantes a partículas contaminantes en altos niveles con la consecuente aparición de enfermedades respiratorias, o la absorción de metales como plomo y cadmio, lo que trae como resultado un alto riesgo de padecer enfermedades en los riñones, en el estómago, o incluso cáncer.*

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

*Y es que, para su funcionamiento, las ciudades realizan intercambios materiales y energéticos con territorios muy amplios, contiguos o lejanos. Una ciudad requiere agua, alimentos y energía para sostener sus procesos. Como resultado del consumo o transformación de bienes y servicios, las ciudades generan copiosas cantidades de residuos sólidos y líquidos, además de contaminantes de la atmósfera, que afectan ecosistemas locales y distantes. El territorio necesario para la sustentación de un asentamiento urbano configura lo que se denomina su "huella ecológica".*

*Además, en la medida en que las ciudades concentran la demanda de bienes y servicios, inciden en la dinámica productiva y ambiental de zonas rurales, de otras zonas urbanas distantes e incluso de áreas localizadas en otros países. Igualmente, el proceso de urbanización de la población genera impactos culturales, entre los que figuran la transformación de hábitos de consumo y la alienación de los ciudadanos de su entorno natural. En el medio urbano se pierde la transparencia de las relaciones con los bienes y servicios ambientales que aportan los ecosistemas naturales.*

*Al mismo tiempo, esta problemática se combina con la demanda anual por vivienda, que va en crecimiento. México, un país con una población de más de 112 millones de personas viviendo en 28.6 millones de viviendas, tiene una demanda anual de alrededor de un millón de hogares que habitar, lo cual refleja una demanda que supera el 50 por ciento de mercado de oferta, según la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) 553 mil unidades fueron ofertadas en 2016.*

*Este problema, además de provocar gentrificación, un desplazamiento a las periferias de las ciudades y un incremento de viviendas informales, genera encarecimiento de la vivienda, el desplazamiento de los espacios de esparcimiento, deforestación, etcétera. Acciones que repercuten económica y socialmente, creando pobreza y abriendo una brecha entre clases sociales.*

*Asimismo, esta doble contrariedad se ve agravada cuando no existe una planeación de construcción o se utilizan técnicas de cimentación obsoletas o muy antiguas, generando una importante fuente de contaminación, de la cual se comenta poco o casi nada. Según un estudio del Consejo de la Construcción Ecológica de Estados Unidos, los edificios habitacionales, son responsables de:*

- El 14 por ciento del consumo de agua potable.*
- El 30 por ciento de la producción de desechos.*
- El 40 por ciento del uso de materias primas.*
- El 38 por ciento de las emisiones de dióxido de carbono.*
- El 24 por ciento al 50 por ciento del uso de la energía.*
- El 72 por ciento del consumo de electricidad.*

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

*Sin embargo, existe una solución arquitectónica que propone equilibrio ecológico al mismo tiempo que atiende a la enorme demanda habitacional, sin que en ello se disminuya la calidad de vida, aumente el costo o los índices de contaminación ni se pierda el sentido de pertenencia de la comunidad.*

*Es así que surgen los edificios "verdes", "sustentables" o "ecológicos". Estas edificaciones, son diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción de un edificio habitacional, teniendo en cuenta prácticas respetuosas con el medio ambiente en cada etapa del proceso: diseño, construcción, mantenimiento, uso, rehabilitación, demolición y reciclaje.*

*Es decir, las construcciones verdes preservan los valiosos recursos naturales y ayudan a mejorar nuestra calidad de vida. Hay un gran número de elementos, los cuales, pueden contribuir activamente para que un edificio sea "ecológico", "verde" o "sustentable". Entre ellos se cuenta:*

- *El uso eficiente de energía, agua y otros recursos.*
- *El uso de energías renovables, tales como la energía solar.*
- *Medidas para reducir los niveles de contaminación y desperdicios*
- *Uso inteligente de instrumentos para el reúso y reciclaje de agua*
- *Buena calidad del aire interior.*
- *Uso de materiales éticos, sostenibles y no tóxicos.*
- *Consideración del medio ambiente en el diseño, construcción y operación del edificio.*
- *Consideración de la calidad de vida de los ocupantes en el diseño, construcción y operación del edificio.*
- *Un diseño flexible que permita adaptación a los cambios en el medio ambiente.*

*En pocas palabras, un edificio, acorde con los tiempos actuales de gran problemática ecológica y necesidad imperiosa de recursos no renovables, debe ser sustentable y tener un uso adecuado de energía eléctrica, agua y gas; asimismo, contar con medidas e instrumentos que disminuyan la contaminación ambiental por ruido, malos olores por deficiente ventilación, daño por inhalación de sustancias tóxicas, ausencia de luz natural, etcétera.*

*De modo que, para que sea considerado ecológico y sustentable, un edificio habitacional debe contener en su estructura física, desde su diseño, los siguientes elementos propios de sustentabilidad ecológica:*

1. *Uso de energías renovables. Adecuar la construcción para implementar el uso de energías renovables en sustitución de las energías no renovables, como la energía solar que puede ser aprovechada en calentadores de agua solares, y celdas solares fotovoltaicas.*

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.

2. *Planeación de energía. Diseño para un eficaz uso de la energía y los recursos del edificio.*
3. *Reciclado de agua. Instalar una inteligente adaptación para reciclar el agua y no desperdiciar este recurso vital, como colocar cisternas pluviales para la recolección y uso de agua de lluvia o reutilizar el agua que se ocupa en la regadera durante el baño diario para el uso del retrete en lugar de usar agua potable, como actualmente se lleva a cabo (aguas grises). De esta manera se puede ahorrar el 40 por ciento del agua que consumimos diariamente.*
4. *Bio-construcción. Utilizar en la construcción del edificio materiales éticos y amables con el medio ambiente. Según se establece, es mejor manejar materiales naturales tales como las fibras vegetales, arcillas y piedras en la arquitectura de las construcciones habitacionales, prescindiendo de la emisión de sustancias contaminantes y tóxicas como los compuestos orgánicos volátiles (COV), como el formaldehído, clorobenceno, asbestos, etcétera. Igualmente, cuidar la calidad del suelo.*
5. *Diseño. Diseñar el edificio de manera que logré una significativa reducción de todo tipo de contaminación; ambiental, visual, lumínica y acústica, igualmente, que se favorezca la iluminación natural la mayor parte del día.*
6. *Bienestar para los usuarios. El edificio debe de ser diseñado para ser inclusivo, esto quiere decir que debe cumplir con las normas de accesibilidad internacionales, además, debe tener ventilación adecuada, sensación térmica adecuada y fomentar la buena acústica, el bienestar físico y la salud mental de los usuarios.*
7. *Azoteas verdes. Instalar en la edificación azoteas o paredes verdes que permitan transformar espacios grises en espacios vivos y armónicos para mitigar los efectos del calentamiento global.*
8. *Manejo de residuos. Un sistema de manejo de residuos para fomentar la separación de basura y la reducción de desechos. Reducir, reutilizar y reciclar.*
9. *Drenaje Inteligente. Un sistema de drenaje que distribuya de manera independiente fluidos que no pueden mezclarse.*

*Estas características en una edificación generan numerosas ventajas:*

*Mayor valor de mercado.*

*Menores costes de manejo y uso.*

*Mayores ingresos por ventas, rentas o usufructos.*



**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

*Tienen un mantenimiento más económico.  
Proporcionan resultados inmediatos.  
Mejoran el entorno y el medio ambiente.  
Los ocupantes son más felices.*

*Es importante reafirmar que estas construcciones son la solución a dos grandes problemáticas en México, si se fomentan este tipo de edificaciones en nuestro país, con una sola acción se tendrían diferentes frutos ya que se satisfaría la falta de vivienda digna y se combatiría el cambio climático, además de los ya mencionados beneficios secundarios, de modo que es imperioso implementar diversas acciones para mejorar los edificios habitacionales.*

*Igualmente, el aglutinar estas características en una construcción, conduce a obtener, sin mayor inconveniente, la certificación en Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental (LEED, por sus siglas en inglés). Este certificado, basado en estándares científicos, premia el uso de estrategias sostenibles en todos los procesos de construcción del edificio, desde la adecuación de la parcela donde se ubica, hasta la eficiencia del uso del agua y energía, la selección de materiales sostenibles y proporcionar una calidad medioambiental interior.*

*Los puntos que evalúa el sistema LEED en una construcción tienen diferentes valores y son:*

*Energía y atmósfera, 33 puntos: Demostrar un ahorro energético de entre el 12 y 48 por ciento.*

*Ubicación y transporte, 16 puntos: incentiva el transporte alternativo enfocado a la disminución del uso del auto común.*

*Calidad ambiental en el interior, 16 puntos: considera bienestar de los ocupantes del inmueble a través de estrategias que influyan en su salud y bienestar.*

*Materiales y recursos, 13 puntos: toma en cuenta el origen de los materiales en la construcción, sea reciclado, regional o renovable.*

*Ahorro de agua, 11 puntos: aprovechamiento óptimo del agua, su tratamiento, captación, reutilización, ahorro y su desecho correcto.*

*Sitios sustentables, 10 puntos: agentes que impactan dentro del entorno exterior, como evitar la sedimentación y erosión, restauración del hábitat, tratamiento de agua de lluvia, entre otras estrategias.*

*Innovación, 6 puntos: es calificada de acuerdo a la creatividad y organización que se tiene en el diseño, innovando nuevas formas.*



**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

*Prioridad regional, 4 puntos: es calificada de acuerdo a la forma en la que la empresa aborda las necesidades de la región en la que se encuentra instalada.*



Fuente: <https://ovacen.com/el-edificio-verde-2/>

*Es importante destacar que México ocupó el octavo lugar a nivel mundial en la lista de Construcción Sustentable LEED 2018, el desarrollo sustentable en todo el país se traduce en espacios más saludables para la gente y las comunidades.*

*En resumen, para atender la demanda de vivienda y combatir la emergencia ecológica, se tiene que promover el ahorro de gas, papel, alimentos y, principalmente, la no agresión al medio ambiente, la sustitución de energías no renovables por energías renovables y el ahorro de agua. De modo esencial, son algunas de las consideraciones que deberán tener todos los involucrados en el diseño, la construcción y operación de los edificios habitacionales actuales; al igual que conservar y mejorar la calidad de vida de las personas que ocupen dichos edificios, por lo que las nuevas construcciones habitacionales deben poseer en su estructura física, desde su diseño, al menos uno de los elementos distintivos de sustentabilidad ecológica.”*

Basados en los argumentos anteriores, el diputado propone reformar el segundo párrafo del artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:





DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.

<b>LEY DE VIVIENDA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA LEGISLATIVA</b>
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a XV. ...</b></p> <p><b>XVI. Sin correlativo.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a XV. ...</b></p> <p><b>XVI. Edificio Sustentable:</b> Aquellas edificaciones de 4 niveles o más que están diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción de un edificio habitacional, teniendo en cuenta al menos una práctica respetuosa con el medio ambiente en alguna de las etapas del proceso: <b>diseño, construcción, uso, mantenimiento, rehabilitación, demolición y reciclaje.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 71.- ...</b></p> <p>Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 71.- ...</b></p> <p>Asimismo, promoverá <b>la construcción de edificios sustentables. Además, fomentará</b> el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>...</p>

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXXI en relación con el artículo 4º párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

**SEGUNDA.** - Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XLVII y numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona la fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

**TERCERA.** - En su argumentación, el proponente plantea la problemática ecológica, producto de la acelerada centralización poblacional que ha dado como resultado una sobreexplotación de los recursos naturales y la contaminación atmosférica e hídrica, así como la producción excesiva de basura que ha provocado daños irreparables al medio ambiente. Todo ello, expone, ha dado lugar a daños en la salud de las personas generando desde enfermedades respiratorias, hasta padecimientos orgánicos graves como el cáncer.

Esta Comisión considera acertados los argumentos vertidos por el legislador, pues el crecimiento desordenado de las ciudades, acelerado a partir de la segunda mitad del siglo pasado, ha afectado de manera orgánica al ser humano y a su forma de convivir consigo y con la naturaleza.

Por ello, es menester enfocar nuestra labor legislativa en la mitigación de los daños que conlleva esta práctica tan perjudicial y que, de no ser atendida, puede ser irreversible e irreparable, como lo señala el proponente.

En este sentido es que esta soberanía ha iniciado acciones legislativas con el objetivo de lograr empalmar los objetivos de las distintas naciones enfocadas a lograr un desarrollo sostenible cuyo programa ha sido concebido en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y que nuestro país ha suscrito con la perspectiva de su cumplimiento para el año 2030.

**CUARTA.** Esta Comisión de Vivienda, considera atendible la pretensión del iniciante, en el afán de contribuir al sostenimiento estructural de todo el andamiaje legal para contar con edificaciones sustentables que incluyan a todos los implicados en el proceso de cimentación para lograr un cambio efectivo en el diseño, construcción, mantenimiento y tratamiento de desechos materiales, con la finalidad de mejorar el medio ambiente posibilitando un entorno habitacional y laboral amigable con la naturaleza.

El marco jurídico aplicable a la edificación, carece de estándares básicos que deben satisfacer las edificaciones para contribuir a reducir de manera permanente su impacto ambiental directo e indirecto, de forma que sea compatible con los estándares

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

internacionales.<sup>1</sup>

Es así que resulta imperativo que se particularicen los estándares que deben cumplirse para lograr la sustentabilidad en las edificaciones, con la finalidad de mitigar impactos ambientales y lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos con que se cuenta.

Lo anterior, debe considerar que para clasificar como sustentable una construcción, ésta debe contar con un diseño y construcción que vaya acorde con la utilización eficiente de materiales y el aprovechamiento óptimo del agua y de la luz natural para alcanzar una eficiencia energética que haga viable una mejor calidad de vida de las personas que habitan o laboran en este tipo de edificaciones.

**QUINTA.** La Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013<sup>2</sup>, Edificación Sustentable-Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos que entró en vigor en noviembre de 2013, con estado definitivo; rama de actividad económica/industrial protección ambiental, está íntimamente relacionada con las Normas Oficiales Mexicanas que son vinculatorias y tiene como uno de sus objetivos indicar la transición hacia prácticas de edificación sustentables que contribuyan a la protección del ambiente, la salud y el confort de los ocupantes y la productividad de las personas.

La anterior, podrá ser utilizada como referencia para programas de regulación, auto regulación, certificación, reconocimientos y auditorías ambientales en el ámbito federal y local, para la protección y orientación a los consumidores respecto a la calidad de la edificación y para resoluciones de controversias de carácter civil, mercantil o administrativo.

De igual forma, aplica a las edificaciones y sus obras exteriores. Ya sea individuales o en conjuntos de edificios, nuevas o existentes, sobre uno o varios predios, en arrendamiento o propias. Se aplica a una o varias de sus fases: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento del edificio.

De acuerdo a la norma, para que las edificaciones sean consideradas como sustentables deben cumplir, entre otros requisitos, los siguientes:

#### 5.2.1.1 Las edificaciones deben estar ubicadas en:

Áreas intraurbanas en las que ya se cuente con infraestructura urbana, servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, vialidades, transporte público, así como equipamientos, que presenten formas de

<sup>1</sup> Cervantes A. La Edificación Sustentable (Normativa en México).

[https://administracionytecnologiaparaeldisenio.azc.uam.mx/publicaciones/congreso\\_2016/05.pdf](https://administracionytecnologiaparaeldisenio.azc.uam.mx/publicaciones/congreso_2016/05.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312875&fecha=04/09/2013](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312875&fecha=04/09/2013)

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

accesibilidad a través de la combinación de distintos modos de transporte (pie, bicicleta, transporte público y automotor privado).

En áreas periurbanas de manera excepcional, cuando esté plenamente justificado por el estudio de impacto ambiental y urbano cuando el uso de suelo sea incompatible la zona intraurbana, siempre y cuando:

- ✓ El predio esté contemplado por los Planes o Programas de Desarrollo Urbano vigentes como urbano
- ✓ No requieran de obras nuevas de infraestructura para su urbanización
- ✓ No excedan la capacidad de dotación de agua y energía de la ciudad y su región, y
- ✓ El índice de cambio de uso, calculado con la siguiente fórmula, sea mayor de 35.

Y adicionalmente:

## 5.2.5 CALIDAD AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

### 5.2.5. 1 Biodiversidad

5.2.5.1.1 Se debe realizar un programa de manejo que incluya el levantamiento de los ejemplares de vegetación y fauna asociada en el terreno, la identificación de los que deben conservarse, los que son susceptibles de ser trasplantados y los que pueden removerse, así como las especies en estatus de protección de acuerdo con la norma NOM-059-SEMARNAT. En caso de que en el predio existan especies bajo régimen de protección se debe observar la normatividad correspondiente.

5.2.5.1.2 Se deben conservar todos los árboles de más de 20 cm de diámetro y las especies protegidas, además de conservar o restituir al menos el 50 % de la vegetación nativa.

5.2.5.1.3 Se deben generar estrategias para divulgar la información sobre las especies nativas en el predio y/o en el entorno.

5.2.5.1.4 Durante los trabajos de construcción se deben proteger los elementos naturales del entorno; flora, fauna, cuerpos de agua, etc., para que, durante la obra, el acarreo y almacenaje del material, los trabajos que se realicen y los servicios sanitarios de los trabajadores, no los deteriore o contamine.

5.2.5.1.5 El manejo del paisaje del área verde debe buscar una integración con el entorno, generar identidad, y contribuir a la calidad estética del conjunto.



**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

5.2.5.1.6 El área verde debe contribuir a articular el sistema de espacios de la ciudad independientemente de que estos espacios sean públicos o privados, buscando su integración; y cercanía para permitir el intercambio de flujos naturales. Cuando el predio se ubique en colindancia con un área natural protegida o en un corredor biológico esta articulación es imprescindible.

5.2.5.1.7 La elección de las plantas y árboles a colocar y su localización en las áreas verdes debe contemplar:

- ✓ Especies vegetales nativas y/o adaptadas a las condiciones climáticas;
- ✓ Que sean naturalmente resistentes a plagas y enfermedades;
- ✓ Que requieran de poco mantenimiento y de preferencia con bajo consumo de agua para su mantenimiento;
- ✓ No introducir especies invasoras o exóticas;
- ✓ Que puedan crecer y sobrevivir bajo las condiciones de asoleamiento en el lugar donde se van a plantar, considerando las sombras producidas por la edificación;
- ✓ Que sean adecuadas para la calidad y tipo de suelo en que se van a sembrar;
- ✓ Suficiente espacio para su crecimiento, de acuerdo a las dimensiones de su tronco/tallo (ancho y altura), fronda y raíz;
- ✓ Que no interfieran con la iluminación, el alcantarillado, el flujo y seguridad de peatones y automóviles;
- ✓ Facilitar el mantenimiento mediante poda adecuada.

Esta Comisión dictaminadora considera que para el objetivo que el proponente plantea, sería importante retomar los criterios establecidos en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013, pues aun cuando el marco jurídico que la concibe es anterior a la vigencia de algunas disposiciones, conjunta la aplicación de preceptos establecidos en las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; de Cambio Climático; de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Aguas Nacionales.

**SEXTA.** Es de considerar la opinión del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, de la que se desprende que existen deficiencias en la redacción de la propuesta normativa: de aprobarse en los términos planteados por el iniciante, se cumpliría con la norma tomando en cuenta sólo una práctica respetuosa con el medio ambiente, posibilitando que esas prácticas no se actualicen en todo el ciclo de vida de la edificación.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

En este sentido, destaca la opinión que el Informe del Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental, y que define la edificación sustentable como: *"la utilización de prácticas y materiales respetuosos del medio ambiente en la planeación, diseño, ubicación, construcción y demolición de edificaciones"*. Lo anterior, aplica tanto en la renovación y reacondicionamiento de inmuebles preexistentes, como a la construcción de nuevos edificios, sean habitacionales o comerciales, públicos o privados.

Por otra parte, el Centro de Estudios refiere que el Consejo Estadounidense de Edificación sustentable (US GREEN Building), calcula que actualmente la edificación sustentable reduce en promedio 30% del consumo de energía, 35% de las emisiones de carbono y del 30 al 50% del consumo de agua, además de generar ahorros del 50 a 90% en el costo de los desechos, contribuyendo con ello al fomento de comunidades más sólidas, produciendo importantes beneficios para la salud humana y la productividad.

Por lo anterior, cobra relevancia la inserción de la definición de edificio sustentable; sin embargo, la propuesta debe perfeccionarse y consideramos que la que proviene de la Norma Mexicana es la que debe retomarse para hacer más integral el concepto y conjuntar todos los elementos que se requieren para hacer posible la sustentabilidad que se pretende.

Por tal motivo, esta Comisión de Vivienda plantea modificaciones sustanciales y de técnica legislativa a los artículos que se propone reformar, en los siguientes términos:

<b>LEY DE VIVIENDA</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPONENTE</b>	<b>TEXTO COMISIÓN</b>
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a XV. ...</b></p> <p><b>XVI. Sin correlativo.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a XV. ...</b></p> <p><b>XVI. Edificio Sustentable: Aquellas edificaciones de 4 niveles o más que están diseñadas pensando en el efecto ecológico de todos los procesos involucrados en la construcción de</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>II Bis. Edificio Sustentable: Todo inmueble que limita un espacio por medio de techos, paredes, pisos y superficies inferiores, que a lo largo de su ciclo de vida cumple con las</b></p>



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.

	<p>un edificio habitacional, teniendo en cuenta al menos una práctica respetuosa con el medio ambiente en alguna de las etapas del proceso: diseño, construcción, uso, mantenimiento, rehabilitación, demolición y reciclaje.</p>	<p>especificaciones establecidas en las disposiciones legales; las normas mexicanas y las normas oficiales mexicanas vigentes en materia de suelo, energía, agua, materiales, residuos, calidad ambiental y responsabilidad social;</p> <p>III. a XV. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 71.- ...</b></p> <p>Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 71.- ...</b></p> <p>Asimismo, promoverá <b>la construcción de edificios sustentables. Además, fomentará</b> el uso de energías renovables. mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 71.- ...</b></p> <p>Asimismo, promoverá <b>la construcción de edificios sustentables y</b> el uso de energías renovables. mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>...</p>

Esta Comisión considera que la definición debe incluirse por cuestiones de técnica legislativa y siguiendo el orden lógico de la Ley de Vivienda, en la fracción II Bis, considerando la alfabetización de los términos y las posibles referencias normativas que pudieran hacerse en otras disposiciones al artículo a modificar.

Por otra parte, consideramos que la definición que esta Comisión propone es más precisa pues integra toda construcción, independientemente de los niveles con los que cuenta y el uso al que se destine, involucrando todo su ciclo de vida sin limitarlo a una sola etapa o a una sola práctica respetuosa del medio ambiente.



**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

Lo anterior, tomando en cuenta que el ciclo de vida de una edificación refiere desde las etapas de obtención de materias primas para materiales de construcción, el transporte de dichas materias primas hacia los diferentes centros de producción, la manufactura de los materiales, el transporte de estos materiales al sitio de la obra, el diseño, la construcción, operación y mantenimiento, hasta la demolición de la edificación y disposición o tratamiento de los residuos de construcción.

**SÉPTIMA.** Es imperante resaltar que, con anterioridad, esta Comisión dictaminadora, ha contemplado la importancia de que nuestras ciudades, y por ende las viviendas, no solo atiendan al derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna, sino también que sean sustentables.

De lo anterior, es que, en congruencia con la propuesta del diputado, la reforma que es su momento se realizó a la actualizada Ley de Vivienda, mandata en su Título Sexto, DE LA CALIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA, Capítulo Único, en diversos artículos:

**"ARTÍCULO 72.-** *La Secretaría, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.*

...

**ARTÍCULO 74.-** *Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.*

**ARTÍCULO 81.-** *El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda."*



**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

**OCTAVA.** En relación con el texto propuesto para modificar el artículo 71, esta Comisión lo hace suyo, en virtud de que el Estado mexicano debe implementar políticas públicas que promuevan la construcción de edificios sustentables, además de fomentar de manera sistemática el uso de ecotecnologías como la recaudación de aguas pluviales, la utilización de paneles solares, la instrumentación de una edificación que posibilite el aprovechamiento de la luz natural y la utilización de lámparas ahorradoras, la ocupación en los hogares de calentadores solares, el recubrimiento con nuevos materiales para lograr mejores condiciones climáticas, entre otras medidas que posibiliten la mitigación del cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 71 de la Ley de Vivienda.**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 71; y se adiciona una fracción II Bis, al artículo 4 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. y II. ...**

**II Bis. Edificio Sustentable:** Todo inmueble que limita un espacio por medio de techos, paredes, pisos y superficies inferiores, que a lo largo de su ciclo de vida cumple con las especificaciones establecidas en las disposiciones legales; las normas mexicanas y las normas oficiales mexicanas vigentes en materia de suelo, energía, agua, materiales, residuos, calidad ambiental y responsabilidad social;

**III. a XV. ...**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE VIVIENDA.

**ARTÍCULO 71.- ...**

Asimismo, promoverá **la construcción de edificios sustentables** y el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

...

**Transitorios**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Vivienda, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 9 días del mes de febrero de 2022.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda

LXV

Ordinario





Número de sesion:0

9 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona una fracción al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN )	A favor	6C5585579819A5F0DA90E11EFF65F 4363171C6597550BC4C6ED9AF33C6 61DC62962487B0DC29F6ADC520C70 C82820440A1A6C82D428BC37A0E80 7D8CCBD504E6
 Araceli Celestino Rosas (PT )	A favor	9A2E79B01406A5AF59FBF74EE1A44 1070A89E093FF2631E69D7C2231316 55BF83A36731A36893EFB281AB942 C1059B28DA01C361205C210C16FAA 8319B8E04F9
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez (MORENA )	A favor	EF7F29236A8BC1F9ED2D82383BC4B 5AF26313836992CBD9156621042633 3C4F10AEA396A15F407369DB9032B 4277478F3F7CFAB9828402DB84C76 7C1A6833407
 Carolina Beauregard Martínez (PAN )	A favor	727A73D278082931EE8A8DA17B00A E65E372EDD55D019823434069F8598 C07ED3C86089BE058A7F6772C958B 9F5A5542B76C5CC6E8CD4BAC8D76 1C2757E0E1DE

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

9 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona una fracción al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



Celestina Castillo Secundino

(MORENA )

A favor

DD8500B66BE0828AFA00D2BAB36B  
97D4EFE835846D25937643A93982E6  
B00EFECFD42A6D26A251A27C0DDA  
E76352B660082B190BA9AEE3FBABC  
B62BDF7217E3B



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI )

A favor

9B2EF8FE05904D00CD6135AF4A8D8  
2492B43ABFC1D3B3FD2E6C2DDC80  
DBD20022F9F8657EA6031FD4DECC  
FD0AB16BEEB36964AE5E9290DBDF  
BA32AC513F21CA4



Félix Durán Ruiz

(MORENA )

A favor

0922D9EE85525BC7CD258420BF913  
DFE0714B5EC20B0D7EFEECBFB593  
AA2529CEBE5464731E24939C56971  
D21836207A214309E2553D2A80FE48  
AAC403338E25



Gina Gerardina Campuzano González

(PAN )

A favor

866A480DB5C03B06B852951C585C5  
DD42D2BF7D16BDF46C51067D7F47  
F2AD8F2AE12110DA94302333CE3C2  
4C2EE22F9ADB6EB543C51588AE2  
70238AD37374CA



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

A favor

0F4A614553074EE1072A1AB7D5D3B  
2732878C48DF9D0F247BFA03D28E8  
19DDABC610DFA51B2B8900F5C68E  
2B2CB473A7B179AB27A145A73F189  
824E169701C19

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:0

9 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona una fracción al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



Janicie Contreras Garcia

(MORENA)

A favor

6A0C70DE3C6FAD61496861339E684  
D3368CC7DB4F5EA93B6FC1C9CE31  
3752D624CF980CA38846314E7A7C3  
0424D5D796B97C2EE9F40379353105  
66B8701FA8F6



Jorge Alberto Barrera Toledo

(MORENA)

A favor

8EDEDE24530D1C1C4109AAF0C3C8  
405F49B8E9EF1CE2AF536F88F75B4  
2D45271BA644DD121D830C2645D19  
CC3EEFFFD73F0A42E48D31827000  
99ED3470DD367



José Luis Flores Pacheco

(MORENA)

A favor

F8FC6C50A92711C8B56D47DE81E41  
B6DA162F4997F2252BE043C618FAD  
0E7EAAA0A1CDA758DB6131E26F9F  
B3B4D730BC19344E9AEA8F096E1B4  
1B72467D03450



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

(MORENA)

A favor

1E0121989BA72451F9AD8B971B01F4  
6DE389331335564FE17348F40F98D9  
39E9681745E569C3A2CCA987A4363  
D18131DF1C411BDE12E8D9041049B  
8B21766D8C



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN)

A favor

4180E6BE24AFA2EB9B8409B3BE720  
B4B6ED5D5BC571B92EA8F8288581F  
BC2B56E4070233DE8D28C669B107C  
67E59C6DD1D26993371CF28747DFF  
299A70220A52

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:0

9 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona una fracción al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



Kevin Angelo Aguilar Piña

(PVEM)

A favor

C82EA3E77A92DDEE9D280C0F6265C  
AFEB2A7DDC56C17734826D809B60  
EAC63E1D56E72C5DE13D3C779DE2  
C6A9352DCF35FEFC14FAE370A1647  
83B4A0151C40B4C



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

6AC3DE0E1169652C191BC36F37AA2  
3DFC0F26EFEDAFA33A199A4A7FA  
41979B206A1A53421731D613EC88C4  
8A2A8507C28223B189BD58C15CA22  
54534E218E96



Marcia Solórzano Gallego

(PAN)

A favor

5A94B1D824E889695AA62C1A2B77B  
2FFC36F5FF105F832A527B85C737D  
4262B33FB01FAF6E458AC9F451E14  
9A1CEF67E7673C2301AA0D8EE50E8  
2E41FAF1DCA3



María Asención Álvarez Solís

(MC)

A favor

E25FBB2298FB9F82EFFD64E05710E  
A6FBBB27882D4445D891960A28323  
E2DDA18710B5B4B6BBF73B63AC95  
CF54C392F0BF5E4F50432069613532  
F352D7827B5B



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

6E1BFB4ACB4C6B0B36CF8518D203  
D49056FB35D484E4724F8ECA4D125  
FDDB46D1CA4B485BD14010332580B  
83C9800E63F0A93845D24F1C977E98  
F6509B4A0767

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:0

9 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona una fracción al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



María Sierra Damián

(MORENA)



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

(PRI)



Martha Azucena Camacho Reynoso

(MORENA)



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

B9D997C094184F1BE3549193F4FF38  
6F6A427F59817ABDA32F1013AA3D4  
9513749C4B56F87EC9AE686FA431A  
COD2C21EAA343DDE53C4A3EA9080  
AF4CBA750B19

A favor

CDEA106828FBDCD3F3D671F002089  
EF158D68904808B2375A6537F97D4E  
2A9DDF1F5C48BAC6869618FB4745E  
127E0B574981E9B9F836850954CE50  
2DF37DCF85

A favor

F42A4DF105DC55D3EC35B462B6F91  
20916EFCC81C125BFF94432A5B6AF  
612F5E202449845866255DD07C7FD5  
CDE9014AC33B80868480110EB39E9  
290DB330523

A favor

6076F29CD88BE4017B6DC84EDBCF  
F97B933A0EF4D4121D3506E9B1E9F  
FC08407D68C6A36A150BBEBCED24  
37A78657B994999F95D6B66ED4333  
D6FB60DFFA2208

Ausentes

56BEE1C389F773E6918F26CD3DCA1  
CE7772448624845570AA01310E455D  
C4282DF023212890D314194575D59C  
F1660F6F7373010FDE36C767A76B4  
EBAED10F09

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:0

9 de febrero de 2022

<b>NOMBRE TEMA</b>	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona una fracción al artículo 4 de la Ley de Vivienda.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Vivienda



Rodrigo Fuentes Ávila

(PRI)

Ausentes

1DB0DA129AD43D24469F2050D697E  
8BD0642F05A770752850DFBFCB081  
DCC1400060D83D306BD06E007B09E  
51E254937C0BB128CBB3E26C9D0E5  
7901CFB7119E



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN)

A favor

A4F741F1BA3D8BE9DC79594E3E8F6  
1433738F3D275942D834B855C18056  
B6315D7CD1DD6EC08BBBC259E0  
AAFF1BA63BFDD1EA256AAD9B128  
F347438E534D2F



Rosalinda Domínguez Flores

(MORENA)

A favor

4E07784388D4FCF5776734ABC97AC  
10C93C66C996367DC08C435FCAEC  
A017A8A5321C3C3313A8B6DEECDA  
2566A43A21162BA7AB8FFE6510FBC  
39CDE780C5F3D9



Socorro Irma Andazola Gómez

(MORENA)

A favor

F9ED85B20DED6DA4180E93B776DF  
6A58E6937868DE7D9EF096143E4584  
62821AB2F0C4BA356C940D72E95CD  
AB22EF33F8CA2E8CD88B7FD8A7C1  
0ABEF8EB4BC6D



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

36B1BA987E0DA64F18935333C1AEC  
46A8E558F2314320388D4E01D22A19  
DC188A52AC00700AEE6CE1542855F  
DB95572BE83C2EC2D26288D633054  
46468A2E8DC



Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:0

9 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona una fracción al artículo 4 de la Ley de Vivienda.

**INTEGRANTES** Comisión de Vivienda



Susana Prieto Terrazas

(MORENA )

A favor

41143353692D58B7951B4D10217727  
D042F671C82AD5E3E88A28A418D40  
09D9DC176A30321CA4F1EA5C8B417  
195A5FCE093F8C1A94A11976154BB  
7BFA4E712FF



Yessenia Leticia Olua González

(MORENA )

A favor

3ACA8993B5144A475BB117716378A6  
69FEA7EC93A44DE586C0867ABD189  
ADAAD604C6C2FBD45353F4D106AB  
3BA5B3FB7BACFEE9A484939C7F284  
5FA270A4AD03

Total 31